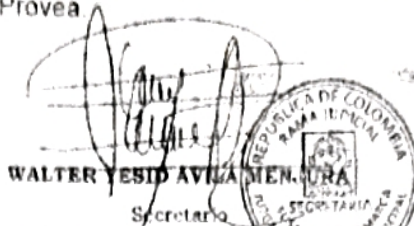


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 25 de enero de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que se encuentra integrado el contradictorio. Provea



*Consejo Superior
de la Judicatura*



REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.

Rad. 2019-00080

Proceso: Pertenencia

Demandante: María Bernarda Santana y otra

Demandado: José Antonio Galeano Santana y otros.

Decisión: Correr Traslado

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente a fin de garantizar el derecho de defensa de los sujetos procesales y en virtud del precepto establecido en el artículo 370 del C.G.P. córrase traslado del escrito de contestación de la demandada allegado por JOSE ANTONIO GALEANO SANTANA y que obra a folios 89 al 92 del expediente al extremo demandante por el término de cinco (5) días en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

De igual forma desde ya advierte este Operador Judicial que en lo que respecta a la pretensión número 4 del escrito de contestación allegado por José Antonio Galeano Santana de vincular y notificar a las personas citadas por éste como hijos del causante José Del Carmen Galeano Alarcón no se accede a ello, en tanto se entienden fueron ya vinculadas y emplazadas para su notificación en auto de 26 de julio de 2019 visto a folios 67 a 71, como herederos indeterminados del demandado José Del Carmen Galeano Alarcón, por tanto éstas se encuentran actualmente vinculadas al proceso y se entiende así como herederos indeterminados de José Del Carmen Galeano Alarcón, quienes cuentan en la actualidad con Curador ad litem.

De acuerdo a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al extremo demandante del escrito de contestación de la demandada allegado por JOSE ANTONIO GALEANO SANTANA

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 - jprmp@susa@cendof.ramajudicial.gov.co

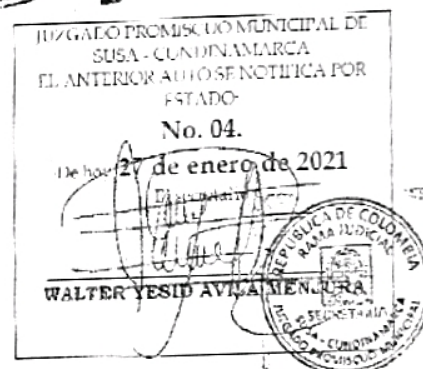
SUSA - CUNDINAMARCA

y que obra a folios 89 al 92 del expediente al extremo demandante por el término de cinco (5) días en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la pretensión número 4 del escrito de contestación allegado por José Antonio Galeano Santana de vincular y notificar a las personas citadas por éste como hijos del causante José Del Carmen Galeano Alarcón por lo brevemente expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 - jpmmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA